



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 oficina 308 Edificio Elite
Montería - Córdoba
admo7mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería - Córdoba, cinco (05) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTEIA

Radicado: 23 001 33 33 007 2019 00102 00

Demandante: ANA ROSA SANCHEZ DIAZ.

Demandado: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO

Luego de analizar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por la señora **ANA ROSA SANCHEZ DIAZ**, Contra la NUEVA E.P.S, en protección a sus derechos fundamentales a la vida digna, a la salud y seguridad social, los cuales consideran que están siendo vulnerados, y de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora ANA ROSA SANCHEZ DIAZ contra la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Requierase a la entidad accionada a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por los accionantes, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEXTO: Notificar el presente auto por el medio más expedito a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 26 a las partes de la
causa por presencia Hoy 06 MAR 2019
SECRETARIA Claudia P. [Signature]



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 oficina 308 Edificio Elite
Montería - Córdoba
admo7mon@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Montería - Córdoba, Cinco (05) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2019 00103 00

Demandante: EDER MANUEL BARÓN COGOLLO.

Demandado: UNIVERSIDAD DE CORDOBA.

AUTO INTERLOCUTORIO

Luego de analizar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por el señor **EDER MANUEL BARON COGOLLO**, Contra la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, en protección a sus derechos fundamentales al Derecho de Petición, el cual considera que esta siendo vulnerado, y de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por el señor: EDER MANUEL BARON COGOLLO, contra la UNIVERSIDAD DE CORDOBA.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, a quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Requierase a la entidad accionada fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEXTO: Notificar el presente auto por el medio más expedito a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 26 a las partes desde
anterior por el finca hoy 06 MAR 2019 a las 8 A.M.
SECRETARIA Claudia



Montería Córdoba, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Expediente: 23.001.33.33.007.2018.00493

ACCIONANTE: ALFONSO ELIAS CORONADO AYALA

Acclonado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTRO-.

AUTO DE SUSTANCIACION

Vista la nota de Secretaría que antecede, donde se informa de la impugnación presentada dentro del término legal por el accionante ALFONSO ELIAS CORONADO AYALA-, contra la sentencia de tutela de fecha diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)¹, se procede a resolver sobre su concesión previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de fecha 10 de diciembre de 2018, proferido por este despacho, se negó por improcedente la acción de tutela presentada.

A través de oficio JSAOCJM 2018-00493/0009 de fecha 19 de enero de 2019 se remitió el expediente al H. Corte Constitucional para su eventual remisión por cuanto no había sido impugnado el fallo.

No obstante lo anterior, en auto de fecha 05 de febrero de 2019, se ordenó oficiar a la H. Corte Constitucional para que remitiera de forma inmediata el expediente de la referencia a este despacho, para darle trámite al escrito de impugnación presentado por la parte accionante, el cual había sido legado por error involuntario como contestación en otro proceso.

A través de oficio UT-367/19 de fecha 22 de febrero de 2019, la Secretaría General de la H. Corte Constitucional realizó la devolución del expediente de la referencia para darle el trámite pertinente al escrito de impugnación presentada por la parte accionante.

Así las cosas, atendiendo lo anterior y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por ser procedente se,

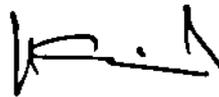
¹Ver folio 71 del expediente.

DISPONE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación interpuesta por el accionante ALFONSO ELIAS CORONADO AYALA, contra la sentencia de tutela de fecha diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

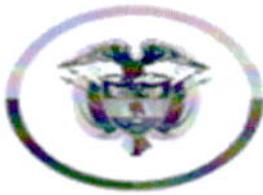
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO UNAL DEL CIRCUITO
MONTERRÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 26 a las 10:15 h.
el día 06 MAR 2019
SECRETARIA Claudia Pardo



Montería, Córdoba, cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00509 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **RUBEN DARIO TORDECILLA GALEANO**
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR"

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, este Despacho fijará fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados de las partes deberán concurrir obligatoriamente a la mencionada audiencia, siendo potestativa dicha asistencia para las partes, los terceros y el Ministerio Público. El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la audiencia inicial se surtirán las siguientes etapas relacionadas con el **SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Ahora, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de conciliación dentro del trámite de la Audiencia Inicial, el despacho invita a los apoderados judiciales a presentar fórmulas de arreglo en aras de coadyuvar a la descongestión judicial.

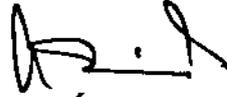
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 26 a las partes
enfería prescencia, No. 06 MAR 2019
SECRETARÍA, Claudia Pardo